



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 144 -2014/SUNAT

**APRUEBA INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO FISCAL 2014 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Lima, 09 MAYO 2014

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 363-2013/SUNAT se aprobó Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2014 Pliego Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;

Que a través de las Resoluciones de Superintendencia N.ºs 028-2014/SUNAT, 036-2014/SUNAT, 125-2014/SUNAT y 129-2014/SUNAT se incorporaron mayores fondos públicos en el mencionado Presupuesto Institucional;

Que con las Resoluciones de Intendencia N.ºs 002-2014-SUNAT/4C0000, 003-2014-SUNAT/4C0000, 004-2014-SUNAT/4C0000 y 005-2014-SUNAT/4C0000 se aprobaron modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del referido Presupuesto;

Que el artículo 6º de la Ley N.º 30175, Ley para el financiamiento de actividades en materia de salud, educación, trabajo y otros en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y dicta otras disposiciones, autoriza al pliego Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), durante el Año Fiscal 2014, para efectuar transferencias financieras a favor de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, a fin de financiar acciones de interdicción minera en la lucha contra la minería ilegal;

Que mediante Decreto Supremo N.º 092-2014-EF se aprueban disposiciones reglamentarias para la aplicación del artículo 6º de la Ley N.º 30175; estableciéndose, entre otros, los montos máximos de las transferencias financieras a favor del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, precisándose que las mismas se aprueban con cargo al presupuesto institucional de la SUNAT, incluyendo saldos de balance;

Que a través del Oficio N.º 660-2014-IN-DM del Ministerio del Interior e Informe N.º 090-2014-DINAGI PNP/DIREPLAP-DIRPRE-DIVPROYFOP de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Policía Nacional del Perú y Oficio N.º 165-2014-MINDEF/DM del Ministerio de Defensa, se solicita a la SUNAT el financiamiento para la participación de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas en las acciones de interdicción contra la minería ilegal, por los importes de



SUNAT  
ES COPIA AUTENTICADA

PERCY EFFRAIN GIL MEDINA  
Jefe (e) de la División de Administración Documentaria  
SECRETARÍA INSTITUCIONAL  
Lima, 13 MAYO 2014

veinticuatro millones trescientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho y 00/100 nuevos soles (S/. 24 368 688,00) y cincuenta y un millones quinientos veintiséis mil ciento setenta y dos y 00/100 nuevos soles (S/. 51 526 172,00), respectivamente;



Que de acuerdo con el Informe N.° 19-2014-SUNAT/4C5100, la División de Formulación y Evaluación Presupuestal de la Gerencia de Planificación Presupuestal de la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento, concluye que las solicitudes de financiamiento han sido efectuadas por los Titulares del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa y que cuentan con los informes sustentatorios remitidos por las Direcciones de Presupuesto de cada Ministerio; que los montos solicitados corresponden a los montos máximos establecidos en el Decreto Supremo N.° 092-2014-EF; y que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para incorporar en el Presupuesto Institucional 2014 mayores créditos presupuestarios en la Genérica de Gastos 2.4 Donaciones y Transferencias por el importe de setenta y cinco millones ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y 00/100 nuevos soles (S/. 75 894 860,00), la misma que será financiada con cargo a Saldos de Balance 2013 de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;



Que según el artículo 13° de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, los saldos de balance correspondientes a la diferencia entre los ingresos anuales de la SUNAT y los gastos devengados en el mismo período, se podrán incorporar al presupuesto de la SUNAT del siguiente ejercicio siguiendo el procedimiento previsto en el numeral 42.1 del artículo 42° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N.° 304-2012-EF, no siendo aplicable el numeral 42.2 de dicho artículo;



Que asimismo, el citado artículo señala que los recursos antes referidos no podrán destinarse a gastos relacionados a la Partida de gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en efectivo", ni a la Partida 2.2.1 "Pensiones";

Que el numeral 42.1 del artículo 42° del TUO de la Ley N.° 28411 establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobadas mediante resolución del Titular de la Entidad cuando, entre otros, provienen de recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal; asimismo, dicho numeral dispone que los referidos recursos constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;



En uso de las facultades conferidas por los incisos e) y u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.° 15-2002-PCM, y modificatorias;





SUNAT  
 ES COPIA AUTENTICADA  
 PERCY EFRAIN GIL MEDINA  
 Jefe (e) de la División de Administración Documentaria  
 SECRETARÍA INSTITUCIONAL  
 Lima, 13 MAYO 2014

**RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA**



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para el año fiscal 2014, por el importe de SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 75 894 860,00), de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS		EN NUEVOS SOLES
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	2: Recursos Directamente Recaudados	
1.9	Saldos de Balance	75 894 860,00
1.9.1	Saldos de Balance	75 894 860,00
1.9.1.1	Saldos de Balance	75 894 860,00
1.9.1.1.1	Saldos de Balance	75 894 860,00
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	75 894 860,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>75 894 860,00</b>



EGRESOS		EN NUEVOS SOLES
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	: Gobierno Central	
<b>PLIEGO</b>	: 057 Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria	
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	: 001 Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria	
<b>ACCIONES CENTRALES</b>		
<b>ACTIVIDAD</b>	: 5000003 Gestión Administrativa	
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	: 2 Recursos Directamente Recaudados	
<b>COSTOS CORRIENTES</b>		
2.4. Donaciones y Transferencias		75 894 860,00



**TOTAL EGRESOS** **75 894 860,00**





**Artículo 2°.- Codificación**

La División de Formulación y Evaluación Presupuestal de la Gerencia de Planificación Presupuestal de la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento de la SUNAT, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria**



La División de Formulación y Evaluación Presupuestal de la Gerencia de Planificación Presupuestal de la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento de la SUNAT, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 4°.- Presentación de la Resolución**

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.



**MARCOS GARCIA INJOQUE**  
Superintendente Nacional (e)

